



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Flor Alba Barbosa Rojas
Demandado	José Ignacio Gualteros Reina
Radicación	50001 31 10 003 2016 00405 00
Asunto	Repone auto de junio 13 de 2017
Fecha de la providencia	Julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

ASUNTO:

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la demandante contra el auto del 13 de junio de 2017, mediante el cual se negó la reforma de la demanda.

Sustenta su inconformidad en los siguientes términos:

Solicita reponer la decisión teniendo en cuenta que lo pretendido, no es reformar la demanda, sino aclarar el nombre del demandado que por error involuntario en el encabezamiento se le cambió el primer nombre.

CONSIDERACIONES:

Observa el Juzgado que el recurso fue interpuesto en término y que se le surtió el trámite señalado en el art. 319 del Código General del Proceso.

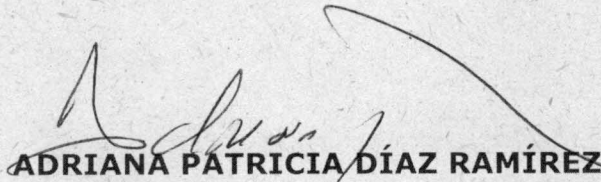
Teniendo en cuenta la manifestación de la recurrente en el sentido de indicar que lo pretendido es la aclaración en el nombre del demandado, le asiste razón cuando refiere que no se trata de una reforma de demanda, caso en el cual si deben reunirse los requisitos exigidos en el inciso 2º del artículo 93, razón por la cual hay lugar a reponer la decisión y en su lugar aceptar la aclaración pretendida.

En mérito a lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 13 de junio de 2017, teniendo como demandado en este proceso al señor **JOSÉ IGNACIO GUALTEROS REINA**.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META) La presente providencia se notificó por ESTADO No.  del 19 JUL 2017 AYELET PRIETO RADILLA Secretaria
--